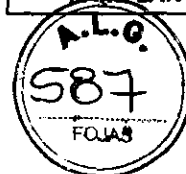




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3463/2005

INICIADOR: MINISTERIO DE PRODUCCION - DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIO LEY 1534.

T.I.: COSYPRO COOPERATIVA LTDA. (QUEMU QUEMU).

DICTAMEN ALG N.º **597/18** .-

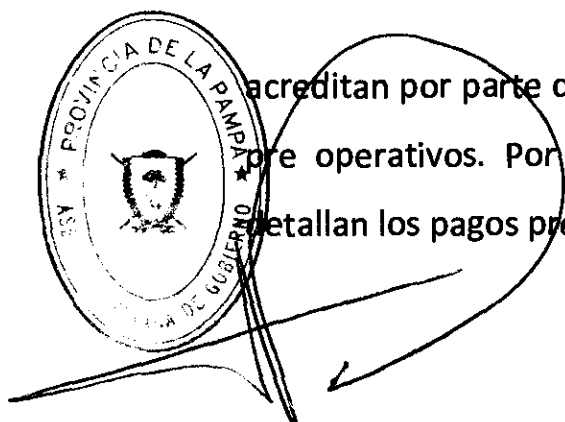
Señor Ministro de la Producción:

Las presentes actuaciones son remitidas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a efectos de emitir dictamen sobre el Proyecto de Decreto glosado a fojas 581/582 que tiene por objeto dar por cancelado los créditos que fueran otorgados a La Cooperativa de Obras, Servicios Públicos, Crédito y Provisión de Quemú Quemú (COSYPRO) en el marco de la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera, en virtud de los pagos realizados y en cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas por Decreto N° 1190/07 y 413/09 y, consecuentemente, cancelar la garantía hipotecaria constituida a fin de asegurar la devolución del crédito.

I. Del recorrido de los antecedentes, surge que por Decreto N° 1190/07 (fs. 192/194), se otorgó a la cooperativa mencionada un crédito por la suma de \$ 229.000,00, de acuerdo a lo prescripto en el artículo 3° inc a) y artículo 13 inc a) de la Ley N° 1534 y en el artículo 9° del Decreto 2560/94.

Posteriormente por Decreto N° 413/09 (fs 371/373), se otorgó ampliación del crédito original, manteniéndose las obligaciones pactadas con anterioridad, disponiéndose asimismo la ampliación del contrato de mutuo con garantía hipotecaria.

A fojas 416/566 lucen constancias que acreditan por parte de la beneficiaria, el pago de las cuotas y de los intereses por operativos. Por su parte de fojas 570 a 574 obran las planillas que detallan los pagos precitados.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 3463/2005

INICIADOR: MINISTERIO DE PRODUCCION - DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIO LEY 1534.

T.I.: COSYPRO COOPERATIVA LTDA. (QUEMU QUEMU).

DICTAMEN ALG N.º 597/18..

A fojas 575 luce informe de la Directora de Industria relativo a los pagos realizados, informando sobre la cancelación de crédito.

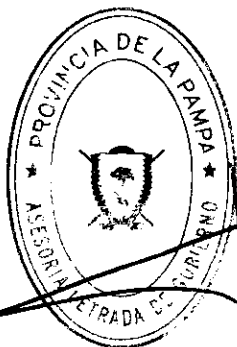
A fojas 576/580 Tesorería General detalla y certifica los pagos realizados por la cooperativa de marras, en concepto de cuotas 1 a 20 e intereses preoperativos.

Por su parte, a fs. 568/569 obra Certificado de Dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble del que surge la subsistencia del Derecho Real de Hipoteca.

Del cotejo de las actuaciones, no se advierten objeciones sustanciales que formular, constando en autos la documentación relativa al cumplimiento acabado de las obligaciones oportunamente asumidas por la firma beneficiaria, como así también los informes técnicos de los organismos públicos competentes que dan cuenta de ello.

II. En cuanto a la materialidad del Decreto proyectado, conviene efectuar algunas observaciones de naturaleza formal, asociadas por cierto a la redacción empleada en los "Considerandos" del proyectado decreto.

Primeramente, se recomienda el reemplazo del párrafo séptimo de los Considerandos por la siguiente redacción: "Que a fojas 570 a 574 obra detalle de los pagos realizados en virtud del decreto N° 1190/07 y Decreto N° 413/09 y a fojas 575 la Dirección de Industria informa a Tesorería sobre la cancelación de las cuotas del crédito y solicita su intervención para que certifique los pagos..."

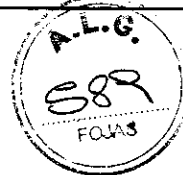




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 3463/2005

INICIADOR: MINISTERIO DE PRODUCCION - DIRECCION DE INDUSTRIA.

EXTRACTO: S/BENEFICIO LEY 1534.

T.I.: COSYPRO COOPERATIVA LTDA. (QUEMU QUEMU).

DICTAMEN ALG N.º 597/18

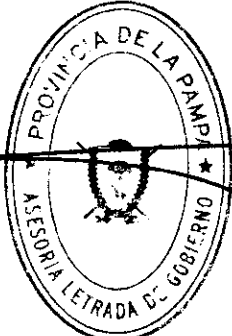
A su vez se sugiere modificar el párrafo octavo de los Considerandos por la siguiente redacción: *“Que a fs. 576/579 Tesorería General de la Provincia informa sobre los pagos realizados por la firma beneficiaria del crédito”*

Asimismo, se aconseja eliminar el décimo párrafo de los considerandos y adicionar el siguiente: *“Que tal como surge del Informe de Dominio N° 31137/18 extendido por el Registro de la Propiedad Inmueble, obrante a fs.567/569, a la fecha persiste el precitado Derecho Real de Garantía de Hipoteca, razón por la cual corresponde dictar el pertinente acto administrativo que autorice su cancelación...”*.

Finalmente se advierte que no ha tomado intervención la Escribanía General de Gobierno, conforme se manifestara en el anteúltimo párrafo del considerando del acto proyectado.

III. En virtud de lo expuesto y previo control administrativo de rito sobre los aspectos extrínsecos (redacción, gramática, ortografía, etc.) del proyecto de decreto y merituada las sugerencias antes apuntadas, este Órgano Asesor recomienda comprometer la efectiva intervención de los distintos organismos públicos involucrados para su ulterior remisión al Sr. Gobernador a fin de su definitivo perfeccionamiento.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 20 DIC 2018


Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa